

# BASES PARA UN NUEVO ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA LA RIOJA



PARTIDO RIOJANO

Consejo Regional

Logroño, 22 de octubre de 2005



# BASES PARA UN NUEVO ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA LA RIOJA

## INTRODUCCIÓN

La Rioja se encuentra en un momento histórico. Hace 23 años, el pueblo riojano supo conquistar su derecho al autogobierno de nuestra tierra que permitía la Constitución Española de 1978. La Rioja supo ganarse, gracias a la movilización de toda la sociedad, el máximo nivel de autogobierno político y competencial, que algunos sólo deseaban para determinados territorios del Estado, (Cataluña, País Vasco y Galicia).

Transcurridos 23 años desde la fecha de aprobación del Estatuto de Autonomía de La Rioja, desde el PARTIDO RIOJANO debemos, en primer lugar, manifestar nuestra satisfacción por el indiscutible avance que durante estos veintitrés años se ha producido en nuestro desarrollo autonómico, aunque ello no es obstáculo para que pensemos que todavía estamos muy lejos de alcanzar la autonomía plena que el Gobierno de La Rioja alardea haber conseguido y por ello manifestamos nuestra radical discrepancia con el modelo de desarrollo autonómico con el que, parece ser se muestran satisfechos tanto el PP como el PSOE en La Rioja a tenor de sus reiteradas declaraciones en contra de la necesidad de reformar nuestro Estatuto de Autonomía y, en todo caso, de hacerlo como respuesta al impulso autonomista ejercido por otras regiones de nuestro entorno.



EL PARTIDO RIOJANO entiende la autonomía plena como el único camino para que La Rioja, dentro del marco unitario de España, progrese, en coordinada solidaridad, con otros territorios del Estado e, incluso, europeos, pero ese proyecto coordinado y solidario, no puede darse más que desde la igualdad, tanto competencial como económica entre todas las nacionalidades y regiones que integran España.

Desde este principio, creemos que La Rioja es una realidad autonómica que está tan capacitada como la que más para recibir y gestionar las competencias que la Constitución otorga tanto a las nacionalidades como a las regiones que conformamos el Estado español y resulta evidente que, a pesar del avance competencial que hemos desarrollado en estos años, todavía estamos muy lejos de tener la misma capacidad de autogobierno que tienen determinadas regiones o nacionalidades.

Desde el PARTIDO RIOJANO no aceptamos que se perpetúen dos tipos de autonomías por que aunque la Constitución permitiera, inicialmente, distintos caminos de acceso al autogobierno, el resultado final, después de más de veinte años, debería ser ya igual para todos. Sin embargo, no sólo no hemos alcanzado esta igualdad sino que la brecha entre las distintas nacionalidades y regiones sigue agrandándose de forma clara con cada acción que propone el Gobierno del Estado que, con o sin mayoría absoluta, continúa amedrentado por la presión de las llamadas nacionalidades históricas.

Así, todavía sigue pendiente la reforma del Senado de España con el objetivo, ya marcado en la Constitución, de convertirlo en la Cámara de representación territorial, lo que pone de manifiesto la falta de un modelo de Estado por parte de los grandes partidos que son incapaces de avanzar en este objetivo. Un objetivo sobre el que, por otra parte, tampoco nuestro Gobierno autonómico tiene las ideas claras.

Desde el PARTIDO RIOJANO continuamos reclamando la reforma constitucional que permita modificar la composición y funciones del Senado para que deje de ser una institución inoperante cuyos miembros no tienen ningún protagonismo en la vida política del país y muchísimo menos en la de las regiones a las que dicen representar.



Si, en su día, todos los españoles aceptamos la existencia de un Estado Autonómico, no podemos poner obstáculos a que todas y cada una de las Comunidades Autónomas estemos dignamente representadas en una institución operativa y viva y no en un “cementerio de elefantes”.

Desde el PARTIDO RIOJANO demandamos del Gobierno de España la urgente definición de un horizonte autonómico y financiero igualitario para un correcto y equilibrado desarrollo del Estado autonómico que articule la participación de las Autonomías en los Consejos Ministeriales de la Unión Europea y la consulta y participación de las Comunidades en la elaboración de proyectos de ley del Gobierno que puedan afectarles.

Por último, desde el PARTIDO RIOJANO, reclamamos al Gobierno del Estado la cesión al Gobierno de La Rioja, de la gestión de todos los departamentos de la Administración Central en La Rioja, con el objetivo final de que el Gobierno riojano se convierta en la Administración Única del Estado en nuestro territorio.

Es evidente que las aspiraciones autonomistas del PARTIDO RIOJANO van mucho más allá de las realidades competenciales actuales. Estamos muy lejos de haber alcanzado nuestro techo competencial y mucho más lejos de equipararnos con el desarrollo autonómico del resto de nacionalidades y regiones. Todavía necesitamos dotarnos de más autogobierno y de más recursos políticos y económicos para transformar y reequilibrar territorialmente La Rioja y también para consolidar nuestras señas de identidad, nuestra cultura y nuestro ser como pueblo.

Transcurrido casi un cuarto de siglo de ejercicio del derecho de autonomía, necesitamos un nuevo Estatuto que permita afrontar los nuevos retos de La Rioja del siglo XXI. No se trata en nuestra opinión de plantear meras reformas puntuales del actual texto estatutario, sino de una reforma en profundidad que dé origen a un NUEVO ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA LA RIOJA, aprovechando todos los mecanismos que permite la Constitución Española de 1978 y en igualdad con aquellos otros territorios del Estado, que están planteando igualmente hoy la profundización en su derecho de autogobierno.

El nuevo Estatuto de Autonomía para La Rioja, en opinión del Partido Riojano, debe cumplir tres objetivos fundamentales:



Más autogobierno para La Rioja; codecisión a nivel del Estado español y de la Unión Europea en todo aquello que afecte a La Rioja y dotarnos de un instrumento útil para el relanzamiento económico, social y cultural de nuestro pueblo.

Para conseguir estos objetivos creemos fundamental desarrollar las siguientes BASES PARA EL NUEVO ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA RIOJA.



## 1. ¿QUÉ ESTADO QUEREMOS?

La Constitución española de 1978 acoge y articula los valores de la autonomía política, abriendo a las Comunidades Autónomas la posibilidad de constituir órganos de autogobierno, y aporta un nuevo tipo de estructura del Estado, de manera que la dinámica del principio autonómico no puede agotarse en el establecimiento y funcionamiento de las Comunidades Autónomas, sino que debe impregnar la totalidad de las estructuras del Estado, que deben redefinirse al amparo del principio de autonomía.

Este nuevo modelo de Estado diseñado por nuestra Constitución, ha ido derivando, contra la voluntad de los principales partidos políticos de España, hacia un modelo federalista en el que nunca pensaron los constitucionalistas del momento. Un modelo, por tanto, que estamos obligados a revisar con el objetivo de mantenerlo firme en un rumbo que, previamente y con el máximo consenso, hayamos acordado las propias Comunidades Autónomas.

Este proceso de construcción del Estado de las Autonomías, nacido al amparo de la Constitución de 1978, no puede considerarse, en modo alguno, culminado y, después de más de un cuarto de siglo, merece una profunda revisión.

El proceso autonómico, que se inició condicionado por vacilaciones, fruto del momento coyuntural que vivía nuestro país, y afectado por la falta de convicción de quienes debían ser sus impulsores, viene arrastrando, hasta hoy, una serie de defectos o lastres que provocan que su desarrollo esté siendo lento y "doloroso" para la práctica totalidad de las Instituciones, tanto de las Comunidades Autónomas como del Estado.

El proceso de desarrollo y consolidación del sistema autonómico español, continúa avanzando "a contracorriente" de lo que piensan los dos grandes partidos nacionales, P.P. y PSOE, y sólo ante la necesidad de asegurar mayorías políticas que garanticen la gobernabilidad del Estado, han sido capaces de ir cediendo en sus iniciales planteamientos, contrarios al desarrollo efectivo del sistema.



La presión de los partidos nacionalistas presentes en las Cortes Generales, ha sido casi la única causa que ha motivado, durante los últimos años, el desarrollo autonómico español, por lo que cuestiones como la representación de las Comunidades Autónomas en la estructura del Estado y su participación en el proyecto europeo, la simplificación de la administración periférica del Estado, la solidaridad interregional, las discriminaciones y privilegios de unas Comunidades Autónomas con respecto a otras y, sobre todo, y de manera fundamental, la financiación autonómica, se han ido desarrollando a trompicones, bajo el exclusivo criterio de vascos y catalanes, principalmente, obviando las necesidades e incluso la opinión, en muchos casos, del resto de Comunidades Autónomas que no tenemos, en las Cortes, representación política propia e independiente. Esta accidentada evolución, hace que el proceso autonómico español esté incompleto, con lo que, además, se está provocando una ralentización de la economía de las regiones y, por lo tanto, de todo el Estado.

Para afrontar esta situación de incertidumbre, es urgente y necesario un acuerdo global sobre el tipo de Estado que queremos y sobre cómo queremos que funcione y se desarrolle. Un acuerdo en el que no participen solamente los grupos políticos que están llamados a gobernar una legislatura, sino en el que todos podamos decidir y definir el modelo de Estado que queremos. Y cuando hablamos de todos, nos estamos refiriendo claramente al resto de los partidos políticos que, sin tener representación en las Cortes Generales del Estado, formamos parte de ese Estado parlamentario por nuestra pertenencia a los Parlamentos Autonómicos.

¿Quién debe cobrar los impuestos de los ciudadanos, el Estado o las Comunidades Autónomas?; ¿debe el Estado financiar a las Comunidades Autónomas o estas al Estado?, o dicho de otra manera: ¿qué sistema es el más válido, el que se emplea con Navarra y País Vasco o el utilizado con el resto de comunidades?

Estas y otras muchas preguntas deben responderse en España antes de continuar con el camino de desigualdades por el que la ambición de poder del P.P. y del PSOE nos está llevando. Antes de continuar con el debate sobre la financiación autonómica, se debe comenzar por decidir qué tipo de Estado queremos.



## 1.1. ESTADO AUTONÓMICO CO-ESTADO FEDERAL

La configuración constitucional del Estado de las Autonomías representó para España una oportunidad realmente histórica para diseñar un nuevo modelo de Estado. Un modelo de Estado unitario, que en la práctica puede alejarse mucho de serlo.

La Constitución de 1978 no utiliza la expresión “federal” en ningún momento, ni se ajusta a una concepción tradicional del federalismo pero, sin embargo, es evidente que está inspirada en el principio federal de distribución territorial de los poderes públicos.

El proceso de formación del Estado Autonómico es inverso al del Estado Federal porque, en principio lo que existe, al menos legalmente, es el Estado unitario y centralista que, en un proceso de descentralización, transfiere muchas de sus competencias a los diferentes territorios o regiones, de manera que éstas regiones administran, ejecutan y legislan, dotándose para ello de aparato legislativo, administración y ejecutivo propios.

Por lo tanto, la única diferencia existente entre el modelo de Estado autonómico español y los diferentes modelos de estado federal, consiste en la diferente fórmula empleada para su creación, siendo el sistema autonómico en la práctica, un sistema intermedio entre el federalismo angloamericano y el federalismo europeo, ya que los estados miembros no tienen poder judicial propio, ni capacidad de legislación en materias básicas, como tienen en EE.UU., pero sin embargo poseen mayor capacidad legislativa que en el resto de estados federales de Europa.

Por eso, en el PARTIDO RIOJANO creemos que hablar actualmente de evolución del Estado autonómico nos conduce, necesariamente, a hablar de una dinámica federalista que ha de expresarse en diversas dimensiones de la organización de la España plural: política, fiscal, judicial y cultural.

Desde el PARTIDO RIOJANO, aun dentro de esta dinámica federalista, seguimos creyendo que La Rioja tiene una vinculación histórica y de futuro con España, pero con una España federal, con una España que es plural en contenidos nacionales, lingüísticos y culturales a la que históricamente, desde La Rioja, hemos hecho importantes contribuciones, (la lengua española es la primera de ellas), y a la que queremos seguir haciendo una permanente e irremplazable contribución.



## 2. DESARROLLO PLENO DE LA AUTONOMÍA DE LA RIOJA

El PARTIDO RIOJANO entiende la autonomía plena como el único camino para que La Rioja, dentro del marco unitario de España, progrese en competencia con otros territorios del Estado e, incluso con otros territorios europeos.

El salto hacia adelante que ha significado para La Rioja el régimen autonómico, no nos hace ignorar que el paso de los años y la evolución política y social, ponen de manifiesto la necesidad de introducir reformas y mejoras en su funcionamiento.

El marco normativo que regula nuestro autogobierno, (Estatuto de San Millán de 1982 y Constitución de 1978), está sustentado en dos textos elaborados hace un cuarto de siglo, cuando España ni siquiera formaba parte de la Unión Europea.

La evolución de las condiciones socioeconómicas, políticas, tecnológicas y culturales del siglo XXI, el rápido envejecimiento de la población riojana y la presencia y asentamiento de una, cada vez mayor, población inmigrante que exige con justicia, atención sanitaria y social, nos obliga a adaptar nuestro marco normativo a la realidad del ejercicio del autogobierno.

Los desafíos actuales no justifican un retorno a momentos históricos ya superados. Nos piden, en cambio, un esfuerzo para dar un fundamento social y económicamente más sólido a nuestra convivencia, para incrementar la calidad de nuestra democracia y para hacerla avanzar en el camino del progreso, el bienestar, la libertad, la igualdad y la justicia social. Por ello, desde el PARTIDO RIOJANO, defendemos la necesidad de afrontar las reformas legales e institucionales, tanto en la Constitución como en los Estatutos de Autonomía, que nos permitan avanzar hacia una España plural y hacia una Rioja más justa y más próspera.



Unas reformas que faciliten que el Gobierno de La Rioja, el Parlamento, la Administración pública, la Administración Local y la Administración de Justicia, acentúen su proximidad a los ciudadanos y a sus problemas.

A continuación exponemos más de 100 puntos que, desde el PARTIDO RIOJANO, entendemos que deben tenerse en cuenta en el proceso de reforma de nuestro Estatuto, bien como criterios generales para su desarrollo o directamente como ampliación de las actuales competencias.

## 2.1. RECONOCIMIENTO DE LA NATURALEZA POLÍTICA DE LA RIOJA. LA RIOJA ES UNA NACIONALIDAD.

1. La Rioja es una nacionalidad, integrada en pie de igualdad en el conjunto de pueblos que conforman el Estado español, a cuya riqueza plurinacional y cultural queremos seguir contribuyendo activamente.

La Constitución española, en su artículo 2, afirma que *“se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.”*

Esta diferenciación entre nacionalidad y región, no tuvo otro objeto que favorecer a las llamadas Comunidades Históricas (Cataluña, Euzkadi y Galicia), como si las demás Comunidades no tuviéramos historia. Este privilegio incitó a que se legislaran dos vías de acceso a la autonomía (arts. 151 y 143), lo que supone distintos tipos actuales de Comunidades Autónomas según el nivel actual de competencias.

Se institucionalizaron, pues, “Autonomías Plenas”, (las nacionalidades) y “Autonomías limitadas”, (las regiones). El resultado es que en España existen 17 Comunidades Autónomas, ocho de las cuales son Plenas (Cataluña, País Vasco, Galicia, Andalucía, Navarra, Valencia, Canarias y Aragón) y el resto son Limitadas; y se ha superado el número de Autonomías Plenas porque Andalucía, Navarra, Valencia, Canarias y



Aragón, exigieron las mismas competencias que las nacionalidades. Es evidente que el denominarse nacionalidad en lugar de Comunidad Autónoma o región, es algo que tiene mucho más calado que el puramente semántico.

A esto hay que añadir que la Constitución distingue entre competencias del Estado, (art.149) y de las Comunidades Autónomas (art. 148), pero el Estado va cediendo competencias según se las van solicitando, lo que acentúa la división entre comunidades; división de la que ya hemos hablado y el instrumento decisivo en la configuración de las autonomías no es, por tanto, la Constitución, sino los Estatutos, de aquí la importancia que tiene su reforma.

EL PARTIDO RIOJANO, en función de que La Rioja está configurada por un conjunto de personas asentadas en un mismo territorio, con una especial identidad histórica y cultural; que hablan el mismo idioma que además es propio y originario de esta tierra y tienen una tradición común y está regido por el mismo gobierno, considera que La Rioja es y debe ser considerada como una Nacionalidad y no como una Región (en su concepto político), con el mismo derecho igual que el resto de los pueblos que conforman el Estado español-, a tener una Autonomía Plena y no Limitada. Evidentemente, esta consideración de Nacionalidad para nuestra Comunidad Autónoma, no implica, en absoluto, ningún afán separatista ni excluyente del resto del Estado español ni de Europa.

2. Las relaciones entre La Rioja y el Estado español, se rigen por el principio de la mutua lealtad institucional. El principio de plurinacionalidad del Estado español, el de autonomía y el de bilateralidad son la base de las relaciones y determinan que La Rioja, como nacionalidad que es, configura y es parte del Estado.

3. El autogobierno de La Rioja se fundamenta en los derechos históricos del pueblo riojano que deben incorporarse y actualizarse en nuestro Estatuto, impulsando la recuperación, la reintegración y el desarrollo de nuestro **Derecho Foral histórico**, en plena armonía con la Constitución española.

4. Reconocimiento y defensa de nuestros símbolos en el texto del Estatuto, y de los derechos y la historia autonómica de nuestro pueblo.

5. Reconocimiento del castellano como idioma propio de La Rioja y lengua oficial de nuestra Comunidad Autónoma.



## 2.2. PROFUNDIZAR EN NUESTRO SISTEMA DEMOCRÁTICO

6. El autogobierno de La Rioja se ejerce mediante instituciones propias que asumen el gobierno y la administración propias. *Sus poderes emanan del pueblo y son ejercidos de acuerdo con la Constitución y el Estatuto.*

### A) El poder legislativo.

7. Reforzamiento del Parlamento de La Rioja como ámbito único de la representación política del pueblo riojano, que deberá participar en todas y cada una de las cuestiones que, a nivel estatal y europeo, afecten a los intereses de los ciudadanos riojanos.

8. La iniciativa de la Reforma del Estatuto de Autonomía de La Rioja debe corresponder al Gobierno, a una tercera parte de los miembros del Parlamento de La Rioja o a dos de sus Grupos Parlamentarios y a las Cortes Generales.

9. Ampliación del aforamiento de los diputados y de los miembros del Consejo de Gobierno al ámbito de la responsabilidad civil.

10. Capacidad para dictar Decretos-Ley y Decretos Legislativos.

11. Facultad de dictar legislación concurrente. En aquellas materias sobre las que La Rioja tenga competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la legislación del Estado y, en defecto de legislación estatal, el Gobierno de La Rioja podrá dictar normas de validez provisional hasta la entrada en vigor de las estatales correspondientes.

12. Nueva Ley Electoral de La Rioja, fijándose en el nuevo Estatuto los principios que habrán de informarla, de manera especial, listas electorales abiertas y limitación de mandatos.

13. Eliminación de la Disposición Adicional Tercera de nuestro Estatuto de Autonomía, de forma que seamos los riojanos quienes decidamos nuestro calendario electoral; que no tiene que ser necesariamente coincidente con el de otras CC. AA.



14. Establecimiento de normas propias para la elección de los Senadores de La Rioja en un proceso paralelo al de las elecciones autonómicas.

15. Reconocimiento de La Rioja como circunscripción única en las elecciones al Parlamento Europeo.

16. Inclusión de la posibilidad de convocatoria de referéndum por parte del Gobierno de La Rioja y por los ayuntamientos riojanos.

17. Creación de la figura del Defensor del Pueblo Riojano y del Tribunal de Cuentas de La Rioja, reforzando sus funciones y asegurando su independencia, desde el propio texto estatutario.

#### B) El poder ejecutivo.

18. El Presidente de La Rioja es la máxima representación del Estado en el territorio de la Comunidad Autónoma.

19. Reconocimiento estatutario de la facultad del Presidente de disolución del Parlamento, sin limitación de mandato para el nuevo Parlamento electo.

20. Establecimiento de la Administración Única en La Rioja y, en consecuencia, creación de la ventanilla única que agilice la gestión e impida la burocracia innecesaria. La administración ordinaria en La Rioja corresponde al Gobierno, a las Comarcas y a los Municipios.

#### C) El poder judicial.

21. Transferencia de las competencias en materia de Justicia, con adecuada provisión de recursos materiales y personales y la infraestructura necesaria.

22. Reconocimiento y recopilación del Derecho civil e histórico propio.



23. El Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, culminará la organización judicial en La Rioja, ejerciendo las funciones de último Tribunal dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma, siendo por tanto, la última instancia judicial de nuestra Comunidad, con reserva de las competencias que, en su caso, pudieran corresponderle al Tribunal Supremo.

24. Creación de un Consejo de Justicia, elegido por el Parlamento y que ejercerá competencias por delegación del Consejo General del Poder Judicial. El Presidente del T.S.J.R. será elegido por el Parlamento de La Rioja a propuesta del Consejo de Justicia de La Rioja.

25. Organización del Ministerio Fiscal en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

26. Derecho de participación en la elección de los magistrados del Tribunal Constitucional y de los Consejeros del Consejo General del Poder Judicial.

27. Nombramiento de procuradores.

28. Competencia exclusiva sobre Oficinas notariales y registrales.

29. Competencia exclusiva en materia de cuentas de depósitos y consignaciones judiciales.

30. Competencia exclusiva en materia de Instituciones Penitenciarias.

### 2.3. AMPLIAR EL PODER POLÍTICO DE LA RIOJA.

31. Competencias exclusivas en materia de Régimen Local, incluidos los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

32. Desarrollo estatutario de la organización comarcal de La Rioja, estableciendo el listado de competencias de los municipios y de las comarcas para garantizar su autonomía.



33. Ampliar las competencias exclusivas en materia de Cultura, Patrimonio histórico-artístico, monumental y arqueológico, con competencias exclusivas sobre la gestión de las subvenciones culturales y revisión de la dotación económica recibida con las transferencias, especialmente en lo que afecta a la Biblioteca Pública.

34. Ampliar las competencias en materia de Educación no universitaria, asumiendo competencias en los siguientes aspectos:

- Becas y ayudas a los estudiantes.
- Subvenciones de educación compensatoria y especial.
- Segundo ciclo de educación infantil.
- Enseñanzas artísticas y musicales.

35. Defensa y promoción de la cultura riojana en todos los niveles educativos, en el conjunto de las políticas públicas del Gobierno de La Rioja y, de manera especial en los medios públicos de comunicación.

36. Becas y ayudas para la enseñanza universitaria.

37. Transferencia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).

38. Gestión de Parques Nacionales.

39. Territorialización de los fondos de financiación de los Parques Naturales.

40. Gestión de Paradores Nacionales de Turismo.

41. Competencias en materia de seguridad ciudadana, correspondiendo a La Rioja, en todo caso, la máxima autoridad en el ejercicio de las competencias exclusivas de Seguridad Pública.

42. Creación de un espacio de seguridad que permita el desarrollo de una policía autónoma integral y con competencias en seguridad ciudadana y tráfico.

43. Ampliar las competencias en materia de Salud.



44. Competencias en materia de sanidad exterior.
45. Reforzar las competencias en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente.
46. Transferencia del Servicio Meteorológico.
47. Competencias exclusivas sobre aeropuertos y helipuertos. Gestión de los de competencia estatal.
48. Competencias exclusivas en carreteras, ferrocarriles y transportes terrestres que transcurran por territorio riojano, incluidas las carreteras del Estado, las autovías y las autopistas.
49. Ampliar la competencia exclusiva en materia de transportes fluviales, por cable y por tubería dentro del territorio de La Rioja, con competencia para la autorización de instalaciones de la red básica de gas natural y oleoductos, refinerías y almacenes subterráneos de hidrocarburos.
50. Atribuir competencias sobre dominio público terrestre en La Rioja.
51. Atribuir la gestión de todas las infraestructuras del Estado que hayan sido declaradas de interés general.
52. Regulación y gestión de la financiación en materia de vivienda y competencia exclusiva en materia de VPO.
53. Competencias exclusivas sobre la planificación y la ejecución económica general de La Rioja y el desarrollo de la ejecución de la planificación económica del Estado en La Rioja.
54. Ampliar las competencias en materia de investigación científica y técnica.
55. Ampliar las competencias exclusivas en materia de agricultura, ganadería, pesca, industria, energía, comercio, consumo, turismo y sistema económico financiero.
56. Gestión de las políticas pasivas de empleo y del sistema de protección social del desempleo.
57. Competencia exclusiva en materia de Protección Civil.



58. Competencias en materia de comercio, control, tenencia y uso de armas y explosivos.

59. Competencia exclusiva sobre la asistencia social, incluyendo las políticas activas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, no transferidas y la ampliación de competencias del IMSERSO.

60. Ampliar las competencias exclusivas en materia de deporte con la posibilidad de creación de selecciones representativas de la nacionalidad riojana en las distintas disciplinas deportivas.

61. Ordenación, supervisión y régimen disciplinario de la banca, seguros y mercado de valores.

62. Atribución y, en su caso, ampliación en materia de Defensa de la competencia.

63. Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

64. Ampliar las competencias en materia de casinos, juegos y apuestas.

65. Competencias exclusivas en materia de trabajadores extranjeros y competencias de legislación de desarrollo y ejecución en materia de inmigración.

66. Competencias en materia de telecomunicaciones y comunicación electrónica, incluida la radiodifusión sonora de FM con tecnología analógica y digital terrenal y AM.

67. Desarrollo y ejecución de la aplicación de la Ley de TV local y de la normativa reguladora de la TV digital terrenal local y autonómica.

68. Dominio de Internet propio y específico.

69. Competencia en materia de servicios de comunicaciones de banda ancha con acceso a radio y a cable.

70. Competencias en materia de servicios de comunicaciones móviles terrestres.

71. Competencia en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor.



72. Buceo profesional.

73. Competencias sobre comunicación social y correos.

74. Ampliar las competencias sobre el sistema de Administración Pública, colegios profesionales y corporaciones públicas.

75. Competencia exclusiva sobre las cuencas hidrográficas, incluyendo la del Ebro en su recorrido por La Rioja.

76. Transferencia de la Formación Continua de Trabajadores.

77. Transferencia del Fondo de Garantía Salarial.

78. Transferencia de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

79. Transferencia del Instituto Nacional de Estadística.

80. Transferencia del Catastro de La Rioja.

81. Se incluirá una Disposición Adicional en la que se haga constar que cualquier modificación de la legislación del Estado que suponga una ampliación de competencias a otra u otras Comunidades Autónomas, bien por transferencia o por delegación, será de aplicación a la Comunidad Autónoma de La Rioja, considerándose ampliadas sus competencias en esos mismos términos.

#### 2.4. PARTICIPACIÓN EN LAS DECISIONES DEL ESTADO Y DE LA UNIÓN EUROPEA.

82. Derecho de codecisión de La Rioja en la conformación de la voluntad del Estado español ante las instituciones de la Unión Europea, en todas aquellas materias de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.



83. Participación en los órganos de Gobierno de la Unión Europea.
84. Derecho a ser informada sobre la elaboración de Tratados y Directivas.
85. Derecho a incorporar representantes en las delegaciones españolas en la representación del Estado, cuando se trate de materias de nuestra competencia.
86. Derecho a recurrir ante el Tribunal de Justicia Europeo en materias de nuestra competencia.
87. Derecho a participar en los procedimientos de elaboración de las leyes del Estado que afecten a La Rioja.
88. Derecho a participar en los organismos internacionales relacionados con competencias de nuestra Comunidad Autónoma.
89. Derecho de La Rioja a establecer convenios de cooperación con otras CC. AA. del Estado español así como, en el marco de sus competencias, con otras regiones europeas.
90. Derecho a participar en el proceso de negociación y conclusión de tratados internacionales que afecten a nuestras competencias.
91. Derecho al establecimiento de agencias de representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja en aquellos países o regiones en los que, por razones políticas, económicas, culturales o de otra índole, se considere conveniente.

## 2.5. UNA NUEVA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL INTERNA

92. Desarrollo efectivo de la organización territorial de La Rioja en municipios y comarcas.
93. Aplicación del principio de subsidiariedad para transferir competencias y recursos a las comarcas y municipios.



## 2.6. MÁS Y MEJORES DERECHOS

94. El nuevo Estatuto debe recoger una Carta de Derechos de los Riojanos, donde se reconozcan con claridad aquellos derechos que conforman una auténtica sociedad del bienestar. Así y de manera no limitativa, debe reconocerse:

- Derecho a una vivienda digna.
- Derecho a una sanidad pública gratuita y sin esperas.
- Derecho a una educación pública y gratuita.
- Derecho al acceso a las nuevas tecnologías.
- Derecho a la protección y ayuda a los diferentes modelos familiares.
- Derecho al pleno empleo y derecho a la prestación y renta básica del ciudadano.
- Derecho a la igualdad de género.
- Derecho al disfrute del medio ambiente.
- Derecho al uso de las infraestructuras y comunicaciones adecuadas.
- Derecho a la integración de las personas con discapacidad.
- Derecho a la emancipación social y económica de los jóvenes.
- Derecho a la protección social de los mayores.



95. Regulación de mecanismos de control ciudadano de la gestión de los cargos públicos. Mandato legislativo para regular las comisiones de investigación a nivel autonómico y local.

96. Derecho a la designación de representantes de la Comunidad Autónoma en el Consejo de RTVE.

## 2.7. ECONOMÍA PARA UN DESARROLLO ENDÓGENO

97. Inclusión de los principios que deben inspirar la política económica de las Administraciones Públicas de La Rioja, de manera especial la consecución del pleno empleo, la superación de las desigualdades territoriales; la sostenibilidad y el respeto al medio ambiente y la lucha contra la exclusión social.

98. Mecanismos eficaces para la equiparación del nivel de prestación de los servicios públicos de La Rioja al de otros territorios del Estado español.

99. Creación de la Agencia Tributaria de La Rioja, unida a un sistema de financiación estable y suficiente, como ente responsable de gestionar, recaudar, liquidar e inspeccionar todos los impuestos propios y los cedidos y de la relación con la Agencia Tributaria del Estado que se establecerá mediante consorcio.

100. Creación del Tribunal de Defensa de la Competencia de La Rioja.

101. Derecho a la designación de representantes de la Comunidad Autónoma en el Tribunal de Cuentas y en el Consejo Económico y Social del Estado.

102. Derecho a designar representantes de la Comunidad Autónoma en el Banco de España; Comisión Nacional del Mercado de Valores; Instituto de Crédito Oficial, FORPPA; SENPA; Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones y demás organismos estatales que regulan materias económicas y sociales relacionadas con competencias de nuestra Comunidad.



103. Gestión propia de los fondos provenientes de la Unión Europea.
104. Apuesta por la creación y desarrollo de una Caja Única en La Rioja.
105. Participación en el diseño y gestión de planificación y ordenación de la actividad económica.
106. Desarrollo y superación de los déficit de infraestructuras hidráulicas y de comunicación que impiden un adecuado desarrollo socioeconómico de La Rioja.
107. Establecimiento de un sistema de concertación social configurado con los principios de transparencia, control parlamentario, seguimiento y evaluación.
108. Reconocimiento de la deuda histórica de La Rioja.

### 3. FINANCIACIÓN AUTONÓMICA.

#### 3.1. EL ACTUAL MODELO DE FINANCIACIÓN

La financiación autonómica es uno de los puntos más importantes del debate nacional abierto en torno al nuevo modelo de Estado autonómico y un elemento esencial para el autogobierno de La Rioja, tanto por sus repercusiones financieras como por sus repercusiones políticas. En el PARTIDO RIOJANO consideramos imprescindible mejorar la financiación de La Rioja y por tanto, reforzar su autogobierno, estabilizar el modelo de Estado que propugnamos y contribuir a hacer más transparentes y colaboradoras las relaciones entre las diferentes Comunidades Autónomas.



El 1 de enero de 2002 entró en vigor el actual sistema de financiación autonómica tras el acuerdo alcanzado entre el Partido Popular y el Partido Socialista en el que ni siquiera participaron los propios Gobiernos autonómicos. Fue un acuerdo entre partidos por el que se obligó a todos los Gobiernos a acatar, sin posibilidad de negociación, el nuevo modelo acordado. Para La Rioja, por tanto, fue una nueva imposición.

Para quienes estamos convencidos de la conveniencia y eficacia del sistema autonómico, resulta especialmente doloroso comprobar como los dos principales partidos consiguieron arrinconar en todo el proceso de negociación y acuerdo a las CC. AA., que sólo participaron para estampar su firma cuando se lo ordenaron sus partidos, desde Madrid.

Desde el Partido Riojano se reclamó reiteradamente al Gobierno de La Rioja, una opinión sobre el nuevo modelo de financiación. Reclamamos, en más de una ocasión, que, en el Parlamento, nos explicara a todos los riojanos cuales eran sus criterios con respecto al nuevo modelo de financiación y en todas las ocasiones recibimos la callada por respuesta. El Gobierno no sabía cuales eran las necesidades de La Rioja y por tanto no podía determinar cuales eran nuestras exigencias en la negociación de este nuevo modelo de financiación hasta que su Partido, desde Madrid, le dijera exactamente qué es lo que tenía que pedir que, una vez más, fue aquello de "café para todos".

La Rioja perdió la oportunidad, una vez más, de establecer sus prioridades financieras y negociar con el Estado un modelo eficaz y suficiente para proporcionar a los riojanos un nivel de prestación de servicios igual al que se presta a otros ciudadanos en regiones limítrofes.

En lugar de ello, una vez más, nuestros dirigentes contribuyeron con su firma al incremento de las desigualdades y, en lugar de buscar un modelo unitario y justo para todos, lo que nos entregaron fue un modelo que beneficiaba enormemente a Cataluña, y que recompensaba, de forma extraordinaria, a las Comunidades socialistas que habían quedado voluntariamente excluidas del acuerdo de financiación anterior, lo que acrecentó las desigualdades, mientras los riojanos, los de siempre, volvíamos a ser los paganos de la sobre financiación de los demás.



Estaba claro entonces que el actual no era el mejor sistema de financiación para La Rioja y, tres años mas tarde de su entrada en vigor, toda España, -PP y PSOE incluidos-, han descubierto que, efectivamente, este no es un buen sistema de financiación para el Estado autonómico y, por tanto, es necesario modificarlo con urgencia.

El sistema de financiación vigente no consigue una financiación equilibrada y razonable. Los parámetros que se utilizan en los cálculos del actual sistema de financiación, especialmente los de superficie y renta per cápita, no nos son favorables, al contrario, nos perjudican muy gravemente. En este modelo de financiación debería haber tenido más peso el criterio de despoblación y el de dispersión territorial y, sin embargo, la variante de población subió de un 64 a un 94 por ciento, algo que nos perjudica a los riojanos de forma muy evidente.

En cualquier caso la cantidad que La Rioja recibe con este modelo, no supera el 1 % del total, que es el mismo porcentaje que hemos recibido otras veces, por lo tanto no mejora en absoluto nuestra financiación.

Tenemos más competencias, y eso implica que necesitamos más recursos para financiar esas competencias, pero en absoluto significa que hayamos mejorado nuestra financiación. Muy al contrario, ya que los ingresos de La Rioja, están ahora todavía más condicionados por los criterios de población y de superficie, -que nos perjudican claramente-, en lugar de por el Producto Interior Bruto.

Hay otros aspectos, para nosotros esenciales, que no fueron incorporados. Por ejemplo, la capacidad normativa de las CC. AA. sobre los impuestos que componen la cesta de impuestos es muy insuficiente; no se produjeron tampoco avances realmente sustanciales en la corresponsabilización de las CC. AA. en la Administración tributaria; no se previeron mecanismos de actualización y ajuste de las diferentes variables que intervinieron en el modelo, de manera que se podían producir situaciones de grave desequilibrio financiero como de hecho se han producido; no se adoptó un compromiso firme en relación con la inversión en infraestructuras por parte del Estado en La Rioja; y no se realizó un enfoque global de la financiación de los tres niveles de gobierno, (central, autonómico y local), teniendo en cuenta las



competencias y funciones que cada uno tiene que llevar a cabo dentro del conjunto del sector público.

En el modelo de financiación actual no existe una sola consideración a nuestra condición de Comunidad Uniprovincial; no se incluye un solo parámetro de compensación por nuestra situación limítrofe con las Comunidades forales, ni se tiene en cuenta el envejecimiento de nuestra población ni el creciente fenómeno de la inmigración que demanda una serie de prestaciones que no están valoradas económicamente por el Estado.

Por lo tanto, igual que lo hicimos cuando nos lo impusieron, hoy, tres años mas tarde, reiteramos nuestro rotundo rechazo del modelo de financiación autonómica pactado en contubernio secreto entre el PP y el PSOE, por ineficaz, limosnero y partidista, y porque entendemos que no busca un sistema definitivo que dé sentido al Estado Autonómico, sino que contribuye a seguir aumentando las diferencias y agravios entre las distintas regiones de España. Y eso, desde luego, no es bueno para La Rioja.

### 3.2. LA NECESARIA AUTONOMÍA FINANCIERA

Tanto el PSOE como el PP, nos intentaron deslumbrar entonces con el absurdo oropel de que habían conseguido mejorar la financiación, pero es una afirmación absolutamente falsa. Se repartió mas dinero, pero esa era una solución coyuntural y solo tres años después el tiempo nos ha dado la razón. Porque el objetivo de la financiación autonómica no puede ser, únicamente, una cuestión de dinero. El objetivo que debe perseguir es el de consolidar un sistema político, consolidar el autogobierno y, sobre todo, consolidar un modelo de Estado.

De lo que alardean PP y PSOE, es de haber conseguido una limosna. Y desde el Partido Riojano no nos cansaremos nunca de repetir que los riojanos no queremos limosnas. Queremos lo que nos pertenece, lo que es nuestro, y por ello no tenemos que estar agradecidos a nadie. Lo que necesitamos y lo que necesita todo el Estado, es un verdadero y definitivo modelo de financiación que haga innecesarias estas cíclicas negociaciones limosneras.



Si existe verdadera voluntad de llegar a desarrollar hasta sus últimas consecuencias el sistema autonómico diseñado por la Constitución del 78, debemos pensar que la solución definitiva al problema financiero de las Comunidades Autónomas pasa por otorgar a éstas una plena autonomía financiera, porque no existe verdadera capacidad de acción política sin tener capacidad financiera o lo que es lo mismo; no existe autonomía política sin autonomía financiera.

Si financieramente se depende de alguien, políticamente se dependerá del mismo, y si no son los ciudadanos quienes tienen que depender del Estado, sino el Estado quien debe depender de los ciudadanos, por la misma razón, no son las Comunidades Autónomas quienes deben depender del Estado, sino éste de las Comunidades Autónomas.

Para evitar erróneas y malintencionadas interpretaciones, es necesario aclarar que, en el PARTIDO RIOJANO, creemos y queremos seguir manteniendo el Estado español como única y última fórmula organizativa de nuestro territorio; con unas claras e irrenunciables competencias que nunca pueden ser transferidas a las Comunidades Autónomas. En consecuencia, es necesario que las Comunidades Autónomas, mediante las fórmulas que entre ellas establezcan y acuerden con el Estado, financien los gastos que éste Estado conlleva.

Asimismo creemos necesario el establecimiento de un fondo de solidaridad o nivelación, capaz de resolver las diferencias que hoy existen entre las diversas comunidades y, sobre todo, que sea capaz de resolver las grandes deficiencias que algunas comunidades puedan tener en servicios básicos y necesarios como sanidad, educación, infraestructuras, etc... y que no pueden corregir con sus propios ingresos.

### 3.3. NUESTRO PROPIO MODELO DE FINANCIACIÓN

Las importantes diferencias que existen actualmente entre las distintas Comunidades Autónomas de régimen común han generado una muy distinta capacidad de prestación de servicios en cada



territorio, pero si esta capacidad la comparamos con la que disponen los territorios forales, las diferencias crecen hasta el extremo de que esa capacidad de prestación de servicios repercute directamente en la calidad de vida de los ciudadanos y en las oportunidades de desarrollo económico de los territorios.

Esta asimetría en la capacidad de gasto territorial, choca frontalmente con los más básicos principios definidos en la Constitución española, especialmente con el principio de igualdad. La capacidad de decisión de las CC. AA. de régimen común en lo que respecta a la generación de ingresos es realmente escasa y si la comparamos con la capacidad de los territorios forales es francamente ridícula y hasta ofensiva, lo que pone de manifiesto que, cualquier modificación del sistema de financiación de las CC. AA. debe pasar por establecer una aproximación de los resultados financieros finales de todas las nacionalidades que conformamos el Estado, sin que ello tenga que suponer la renuncia a las singularidades de cada territorio, pero asegurando que se cumple el principio constitucional que no admite la financiación privilegiada de ningún territorio. No deben confundirse las singularidades con los privilegios.

Este es el camino para alcanzar la verdadera autonomía financiera, la creación de un nuevo modelo de financiación que para La Rioja, desde el punto de vista del PARTIDO RIOJANO, debe construirse alrededor de cuatro ejes fundamentales: en primer lugar, una mayor descentralización de los tributos básicos (renta, patrimonio y consumo), con capacidad normativa suficiente para poder asumir nuestras propias responsabilidades financieras. Cada hacienda autónoma debe ser capaz de obtener los recursos que necesite para atender a sus propios gastos, siendo conscientes de que la propia capacidad normativa de que disponen las CC. AA. debe servir para algo y debe, de una vez, utilizarse como fórmula eficaz de sustitución paulatina de la financiación a través de transferencias desde la hacienda central.

El sistema debe garantizar que todas las Comunidades puedan disponer de los recursos necesarios para ofrecer a todos sus ciudadanos el mismo nivel en la prestación de los servicios públicos regionales (sanidad, educación y servicios sociales), en los niveles básicos que se determinen.

Lo que exceda de esos niveles básicos comunes, establecidos con equidad y justicia para todos los territorios, debe ser financiado por cada territorio con sus propios recursos, es decir: desarrollando su propia capacidad normativa en materia fiscal.



*Ese será el único camino que pueda propiciar la mejora de la prestación de servicios en cada territorio: el esfuerzo fiscal que sean capaces de hacer sus propios habitantes. Debemos acabar con la insolidaridad que supone requerir más recursos del Estado utilizando para ello incluso la posición de fuerza bisagra que determinadas regiones o determinadas fuerzas políticas pueden ejercer en las Cortes Generales, y acostumbrarnos a asumir nuestro autogobierno con todas sus consecuencias, de tal manera que si hemos agotado los recursos que puede proporcionar nuestra capacidad normativa, lo que demandemos del Estado sea mayor capacidad normativa, pero nunca más recursos financieros y mucho menos mediante la presión y el chantaje.*

*En segundo lugar, todas las CC. AA. deben disponer de los mismos instrumentos financieros para acometer sus necesidades. Si todas gestionamos los mismos tributos, todas debemos tener idéntica capacidad normativa. No podemos consentir que se continúe incrementado el camino de desigualdades y deslealtades que se ha consagrado actualmente entre el régimen común y el régimen foral y que nos ha llevado incluso a enfrentarnos en los más altos Tribunales del Estado y de la Unión Europea para defendernos del perjuicio que supone la utilización abusiva de una competencia normativa que a nosotros se nos impide ejercer.*

*En tercer lugar, la solidaridad interregional, con el establecimiento de un sistema eficaz de transferencias de nivelación que nos permita ofrecer a los ciudadanos riojanos el mismo nivel de servicios públicos que, desde hace años, disfrutaban otras comunidades, y que resulta más que evidente que todavía no somos capaces de ofrecer. Esta acción niveladora ejercida por la hacienda central es la que permitirá la prestación de servicios básicos a aquellas comunidades que no sean capaces de cubrir esos servicios básicos con su propia capacidad normativa.*

*En cualquier caso, esta acción niveladora del Estado nunca puede ser el resultado de una negociación entre las CC. AA. y, muchísimo menos, entre una de ellas y el Estado. Dado que esta solidaridad interregional no se realiza con recursos del Gobierno del Estado sino que se ejercita con recursos aportados por todos los territorios, su distribución debe ser una decisión adoptada por todos los territorios.*



Una decisión política que no puede ser adoptada con el criterio parcial y partidista de un Gobierno Central, sino con el consenso suficiente alcanzado en la que debe ser Cámara de representación territorial: el Senado, en una decisión para la que debe exigirse una mayoría cualificada que garantice la participación en la adopción de los acuerdos de todos los territorios.

Y por último, pensamos que un modelo eficaz y permanente de financiación autonómica, debe buscar la neutralización financiera del sistema de concierto del País Vasco y Navarra. Sabemos que este es un objetivo que debe alcanzarse en el largo plazo, pero estamos convencidos de que debe ser un objetivo irrenunciable del que, con el nuevo modelo pactado por el PP y el PSOE, nos estamos alejando.

No pretendemos, ni sería razonablemente posible, que los regímenes forales pierdan su actual sentido ni mucho menos que desaparezcan, pero desde el Partido Riojano creemos que, si a la hora de definir el modelo de financiación autonómico debemos respetar los márgenes que marca nuestra Constitución, lo único que podemos hacer, a pesar de que no sea lo más fácil en estos momentos, es eliminar la situación de privilegio que implica el sistema de concierto/convenio del que disfrutaban las Comunidades forales.

En consecuencia, desde el respeto a las singularidades que implica el sistema foral, lo que se debería hacer es revisar las actuales fórmulas de cálculo del cupo para conseguir que el régimen foral acabe proporcionando unos recursos similares a los que proporciona al resto de comunidades el régimen común y, poco a poco, se vayan acortando las distancias que, en la actualidad, proporcionan una financiación superior al 50 % a la Comunidades forales.

No pretendemos tener la razón absoluta con nuestra propuesta de financiación, pero es evidente que quienes nos aseguraron hace tres años que habían alcanzado una fórmula eficaz e inmejorable para financiar el Estado autonómico estaban equivocados y son precisamente los mismos que hoy reniegan de su propio sistema.

El Partido Riojano defendió hace tres años que ese sistema de financiación no era bueno para La Rioja ni era bueno para España y el tiempo nos ha vuelto a dar la razón.



Es hora ya, pasada, de que busquemos una solución financiera común para todo el Estado y se deje de poner parches que obedecen únicamente al interés de determinadas regiones que siguen imponiendo el ritmo de construcción del Estado de las Autonomías mientras los grandes partidos, los auténticos responsables de la construcción del Estado, son incapaces de llegar a acuerdos eficaces que vayan más allá de sus propias necesidades de mantenimiento de la estabilidad del Gobierno de turno.



## 4. LA REFORMA DEL SENADO

### 4.1. ¿CUMPLE EL SENADO SU FUNCIÓN CONSTITUCIONAL?

Poco tiempo tuvo que transcurrir, una vez que entró en vigor la Constitución española de 1978, para que la clase política dirigente cayera en la cuenta de que el sistema bicameral diseñado no se había afinado suficientemente y dejaba al Senado con una composición que, siendo prácticamente una duplica del Congreso de los Diputados, atendía unas funciones que quedaban absolutamente sometidas a él y por tanto, lo convertían en una Cámara de escasa utilidad.

Es evidente que el desarrollo del nuevo Estado autonómico que auspició la Constitución española, ha ido más lejos, de lo que incluso los propios constitucionalistas previeron en 1978. La España autonómica de 2005 se parece muy poco a la que se pensaba que podía desarrollarse entonces y cada día resulta más evidente la necesidad de encontrar una instancia común en la que las Comunidades Autónomas puedan dialogar entre sí y puedan hacerlo también con las instituciones generales del Estado.

Esta grave carencia en el diseño institucional de la nueva España constitucional ya se puso de manifiesto en los primeros años de la década de los 80 cuando se comenzaba a apuntar la necesidad de convertir el Senado en una Cámara autonómica, desarrollando la propia orientación que, tímidamente marcaba la Constitución, siguiendo la tradición de los Estados federales.

Así, en 1987, el propio Senado aprobó la primera moción que instaba a la reforma de su Reglamento de funcionamiento, fundamentado en la necesidad de conseguir una mejor representación de las Comunidades Autónomas. La moción se reiteró en 1989 y, finalmente, en 1994, se reformó el Reglamento del Senado creándose la Comisión General de las CC. AA., aunque las propias limitaciones del Senado han terminado por descomponer las expectativas creadas por la Comisión General que durante los dos mandatos del Gobierno de Aznar ha terminado prácticamente por desaparecer.



Aún así, la Comisión General tuvo un primer, -y prácticamente único-, debate importante en el que participaron todos los Presidentes autonómicos, (menos el Lehendakari Ardanza). El fruto de aquel debate fue la aprobación de una moción que iniciaba el estudio de la reforma constitucional del Senado, respaldada por todos los senadores. La preparación de la reforma constitucional se inició con mucha fuerza bajo la presidencia del socialista Juan José Laborda, pero, tras las elecciones generales de 1996 el Partido Popular fue ralentizando los trabajos, hasta que, en octubre del año 2000, el propio ministro Acebes, anunciaba que el Gobierno y el Partido Popular abandonaban definitivamente la idea de reformar el Senado.

Tras la celebración de las últimas elecciones generales, vuelve a reabrirse el debate de la reforma constitucional y, con él, la necesidad de reformar el Senado, tanto en su composición como en las funciones que tiene asignadas.

Pero, ¿es necesario reformar la Constitución para reformar el Senado de España? ¿En qué aspectos y con qué objetivos? ¿Qué relación tiene la reforma del Senado con la reforma de los Estatutos de Autonomía? ¿Deben ir parejas ambas reformas?

Estas son algunas de las preguntas a las que, en este documento, debemos dar respuesta desde la posición ideológica que representamos.

#### 4.2. LA COMPOSICIÓN DEL SENADO

En primer lugar, abordaremos el asunto de la composición del Senado que viene establecida en el artículo 69 de la Constitución que, en su apartado primero, recoge la primera “incongruencia temporal”, al definir el Senado como la “cámara de representación territorial”. Y decimos, incongruencia temporal, porque, a continuación, en el apartado 2, lo que hace la Constitución es reconocer a la provincia como espacio de representación territorial del Estado español.

Resulta evidente que, en 1978, cuando se redacta la Constitución, se ignoraba por completo el número de Comunidades Autónomas que se iban a constituir e incluso el número de provincias que finalmente tendría España. Hoy incluso, está abierto el debate en más de una Comunidad,



sobre la reestructuración de sus territorios en un mayor número de provincias y así, Cataluña, por ejemplo, plantea pasar de 4 a 8 provincias, con lo que de aprobarse esa reforma provincial sin plantearse una reforma del Senado, pasaría a duplicar sus representantes en el Senado de forma automática.

Hoy nadie discute que la organización territorial del Estado no está basada en la provincia sino en las Comunidades Autónomas, por lo tanto, la primera reforma que debemos afrontar es la que permita que los senadores representen a los territorios en los que realmente se estructura el Estado.

De los 259 senadores que integran actualmente el Senado español, solamente 51 de ellos representan a las Comunidades Autónomas, elegidos directamente por las Asambleas Legislativas de cada una de ellas, a razón de uno por Comunidad más otro más por cada millón de habitantes. El resto, (208), se eligen de acuerdo a lo establecido en los apartados 3 y 4 del mencionado artículo 69 que determina que, en cada provincia, se elegirán cuatro senadores, salvo en las provincias insulares en las que se eligen 5 o 6, dependiendo del número de islas que compongan la provincia y Ceuta y Melilla que eligen 2 senadores cada una.

Esta distribución del número de escaños, además de no representar correctamente los territorios, tampoco respeta un equilibrio de representación poblacional ya que, prima el número de provincias sobre el total de habitantes y así vemos, por ejemplo, que Castilla y León, con 2'5 millones de habitantes escasos, tiene 39 senadores, frente a los 10 senadores que tiene la Comunidad de Madrid con casi 5'5 millones de habitantes.

Teniendo en cuenta que el criterio de representación provincial es el que rige la elección de los miembros del Congreso de los Diputados y que, además, aquí sí que tiene un peso específico importante la variación del número de diputados en función de la población de la respectiva provincia, resulta evidente que el criterio que establezca la composición de la "Cámara Territorial", debe ser un criterio igualitario para todos los territorios que integran el Estado, con independencia de su número de habitantes o su extensión.

Basándonos en este criterio, desde el PARTIDO RIOJANO proponemos un sistema de igual representación para los territorios, (excepto las ciudades de Ceuta y Melilla), al que habría que añadir un representante designado por cada uno de los Gobiernos autonómicos.



Con esta fórmula, cada Comunidad Autónoma elegiría 10 senadores ( $10 \times 17 = 170$ ), Ceuta y Melilla, 3 senadores cada una (6), y 19 más designados por cada uno de los Gobiernos. En total serían 195 senadores, que representarían de forma eficaz sus intereses territoriales y, además, podríamos reducir sensiblemente la nómina del Senado.

#### 4.3. LA REFORMA DE LA LEY ELECTORAL

El segundo paso que debería darse para conseguir una justa representación territorial, sería la modificación de la Ley Electoral con el objetivo de eliminar el actual sistema electoral mayoritario que sólo se aplica en el Senado. Este sistema establece que, de los cuatro senadores que se eligen en cada provincia, cada partido político sólo puede presentar a tres candidatos, con lo que, el partido más votado obtiene de forma automática 3 senadores, el segundo más votado obtiene un senador y los restantes partidos no tienen ninguna posibilidad, con independencia de cual sea el reparto de votos entre ellos. Así, por ejemplo, en La Rioja, tanto si el reparto de votos fuera del 36/33/31 % como si fuera del 90/11/9 %, la distribución de los escaños siempre sería la misma: 3 el más votado, 1 el segundo y ninguno el tercero. Es evidente que esta fórmula electoral es injusta y deja fuera a un número importante de fuerzas políticas minoritarias que tienen una representatividad ciudadana más que evidente en sus respectivos territorios y que, en consecuencia, deben representar a sus electores en la Cámara de representación territorial de España.

Otra cuestión fundamental que no afectaría al texto constitucional pero sí a la Ley Electoral, es la conveniencia de hacer coincidir la elección del Senado con las elecciones autonómicas, de forma que se refuerce entre el electorado la idea de elección de representantes territoriales. La vinculación de la elección de las dos Cámaras en la misma jornada, tal como se hace actualmente, desvirtúa por completo el criterio de representación territorial que establece y busca la Constitución.



#### 4.4. LAS FUNCIONES DEL SENADO

Una vez expuesto el criterio del PARTIDO RIOJANO sobre la composición y elección del Senado, queda por resolver nuestra posición en torno a las funciones que debe asumir una Cámara de representación territorial.

En estos 26 años transcurridos ya desde la aprobación de la Constitución, las CC. AA. se han convertido en parte fundamental de un Estado que prácticamente ha adoptado un carácter federal. Las CC. AA. somos Estado y, sin embargo, carecemos de una instancia eficaz de diálogo y negociación.

La reciente celebración de la llamada "Conferencia de Presidentes" convocada por el Presidente Rodríguez Zapatero, ha intentado iniciar un sistema de diálogo en el nuevo Estado autonómico, pero es evidente que este sistema no representa a los territorios, sino a los Gobiernos y es por tanto insuficiente e ineficaz para alcanzar los objetivos marcados por la Constitución.

España necesita un foro en el que las CC. AA. que integran el Estado expongan sus opiniones respecto a las leyes básicas del Estado que afectan decisivamente a sus competencias; donde negocien todo tipo de conflictos que les enfrentan como trasvases hidráulicos trazados de autovías, financiación, protección medioambiental, etc.; donde puedan elaborar proyectos de actuación conjunta y articulen sistemas de negociación que eviten la radicalización de posiciones tanto de los partidos nacionalistas como de los partidos nacionales.

Sólo puede llegarse a disponer de este nuevo Foro mediante la reforma de los artículos 88,89 y 90 de la Constitución que son los que convierten al Senado español en una Cámara de segunda lectura que, en un breve periodo de tiempo, puede enmendar, aprobar o vetar los proyectos de Ley que, previamente, han sido aprobados por el Congreso. De cualquier manera, en el difícil caso de que el Senado vete, rechace o enmiende un proyecto de Ley, éste vuelve al Congreso que puede acabar aprobándolo definitivamente, incluso sin tener en cuenta ninguna de las enmiendas o criterios manifestados por el Senado.



En el PARTIDO RIOJANO consideramos que, además de todas las funciones que definíamos anteriormente, el sistema de aprobación de la leyes que afecten a competencias transferidas a las CC. AA., deben llevar un proceso de tramitación inverso al actual, es decir: primero se aprobarían por el Senado, luego las estudiaría el Congreso y finalmente sería nuevamente el Senado quien otorgara el plácet definitivo a estas Leyes territoriales.

En definitiva, este nuevo Senado sería la verdadera Cámara de representación territorial que define nuestra Constitución y sus funciones principales serían las de participar de forma decisiva en el establecimiento de la legislación del Estado que afecta a las Comunidades Autónomas, impulsar la relación y la colaboración entre estas y el Gobierno del Estado y entre ellas mismas; determinar la participación de los territorios en la formación de la posición de España ante la Unión Europea y reflejar, a nivel general, los hechos diferenciales de las regiones en la configuración de la política del Estado.

Lógicamente, otras funciones que ya tiene asignadas el Senado, como el nombramiento de cuatro magistrados en el Tribunal Constitucional, la decisión sobre las reformas de la financiación autonómica y su participación en los procesos de reforma de la Constitución se abordarían con mayores garantías.

Una vez más, la realidad ha venido a confirmar lo que el PARTIDO RIOJANO siempre ha defendido y propugnado: el debate ideológico no existe ya en nuestro país; España ha iniciado y mantiene abierto un debate, tenso en ocasiones, en torno a la defensa de los intereses de las diversas regiones y nacionalidades que componen el Estado. El PARTIDO RIOJANO continúa igualmente defendiendo que ese debate no puede mantenerse sólo a través de los medios de comunicación; ese debate, en beneficio de todo el Estado, hay que institucionalizarlo y es necesario mantenerlo en un foro político adecuado, un foro político en el que todas las Comunidades Autónomas podamos hablarnos cara a cara y de igual a igual; un foro político que no puede ser otro que el Senado de España.

Por tanto, si no queremos ver fracasar lo que con tanto esfuerzo estamos construyendo, nuestra primera y urgente misión es la de convertir el Senado en la verdadera Cámara de representación territorial definida en la propia Constitución.



Conseguirlo no es tarea fácil, y el PARTIDO RIOJANO considera que para ello hay que articular cambios profundos en nuestros propios esquemas y pensamientos, favoreciendo no solo la modificación de la composición del Senado, sino también la modificación radical de sus competencias.

Los partidos políticos, en general, solemos acusar con frecuencia al Gobierno Central de actuar con excesiva cautela y temor ante el proceso descentralizador, pero si de verdad los partidos políticos no tenemos esos miedos, si de verdad creemos lo que decimos, si de verdad no estamos en contra de perder cierto protagonismo político en favor de nuestras respectivas Comunidades Autónomas, debemos iniciar este necesario cambio. La reforma de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, modificando el procedimiento de elección de los Senadores, y la reforma de la Constitución para modificar el contenido y la estructura de dicha Cámara, son los dos primeros pasos que hay que afrontar sin temor y sin pausa.

La Constitución de 1978 acoge y articula los valores de la autonomía política, abriendo la posibilidad de constituir órganos de autogobierno a las Comunidades Autónomas, y aporta un nuevo tipo de estructura del Estado, de manera que la dinámica del principio autonómico no puede agotarse en el establecimiento y funcionamiento de las Comunidades Autónomas, sino que debe impregnar la totalidad de las estructuras del Estado, que deben redefinirse al amparo del principio de autonomía.

En esta línea se enmarca la reforma del Senado. Es necesario desarrollar fórmulas de incorporación de las Comunidades Autónomas al proceso de decisión de las cuestiones generales del País. Es imprescindible enfatizar en el establecimiento de procedimientos de relación, coordinación y colaboración entre todas las administraciones públicas, para que el ejercicio de las competencias autonómicas no se realice de forma aislada, sino integrada en el conjunto del Estado español, del que todas las Comunidades Autónomas formamos parte.